



**CIRCULAR INFORMATIVA 4/2022, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DISPONEN CRITERIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE ENCARGADAS Y ENCARGADOS DE OFICINAS GENERALES SERVIDAS ÚNICAMENTE POR UNA PERSONA INTEGRANTE DEL CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CONFORME A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL.**

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil ha previsto un nuevo modelo que se caracteriza, principalmente, por ser un Registro Civil público, gratuito, único para toda España, que se configura como electrónico e interoperable.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de esta Ley, se ha producido la entrada en servicio efectiva de las Oficinas Generales de Registro Civil de Madrid y Barcelona, en la que prestan servicio como encargadas y encargados varios letrados y letradas de Administración de Justicia.

El despliegue va a continuar según la estrategia prevista en colaboración con las comunidades autónomas con competencias transferidas en Administración de Justicia, implementando la transformación de Registros Civiles Exclusivos, siendo previsible que a partir de los nuevos despliegues la mayor parte de las Oficinas resultantes sólo dispongan de un encargado o de una encargada como dotación.

Debe tenerse en cuenta que la disposición adicional segunda de la Ley 20/2011, de 21 de julio, establece que el ejercicio de esta función por las personas integrantes del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia se considerará como situación de servicio activo en dicho Cuerpo, y que el régimen de sustitución de los encargados y las encargadas del Registro Civil será objeto de regulación reglamentaria.

Asimismo, el artículo 439 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone que se entiende por oficina del Registro Civil aquella unidad que, sin estar integrada en la oficina judicial, se constituye en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para encargarse de la llevanza del referido servicio público.

Sentado lo anterior, dado que no se dispone del nuevo Reglamento de Registro Civil en el que se reflejen esta y otras cuestiones, y manteniéndose la situación de servicio activo al desempeñar las funciones de encargado o encargada, resulta procedente la remisión a las normas contempladas a estos fines por el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales (hoy, letrados de la Administración de Justicia).

Por tanto, conforme a las atribuciones previstas en el artículo 463.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, **DISPONGO:**

		Código Seguro de verificación:	PF : LdH0-DDUC-OLmY-hfoZ	Página	1/2
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	09/05/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LdH0-DDUC-OLmY-hfoZ">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LdH0-DDUC-OLmY-hfoZ</a>					



**PRIMERO.** En las Oficinas Generales del Registro Civil creadas según lo previsto en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que dispongan de un único encargado o encargada, perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, las sustituciones a que hubiere lugar serán cubiertas en la forma que se vinieran realizando de conformidad con las disposiciones de los artículos 128 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales (hoy, letrados de la Administración de Justicia).

**SEGUNDO.** Estas Oficinas Generales del Registro Civil estarán asimiladas a las unidades contempladas en el apartado c) del artículo 129.4 del indicado Reglamento Orgánico.

**TERCERO.** Con arreglo a los anteriores criterios, se elaborarán por las Secretarías Coordinadoras y los Secretarios Coordinadores provinciales los turnos de sustitución entre las letradas y los letrados de su ámbito de competencia, incluyendo la sustitución de aquellas o aquellos que desempeñen funciones de encargada o encargado de Oficina General en los términos descritos en esta circular.

**CUARTO.** Esta circular decaerá en su vigencia, con la publicación del nuevo Reglamento de Registro Civil.

Comuníquese la presente a las Secretarías de Gobierno y Secretarías de Coordinación provincial y, por este conducto, notifíquese a las letradas y los letrados de la Administración de Justicia que resulten afectadas o afectados en sus ámbitos competenciales.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

		<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF : LdH0-DDUC-OLmY-hfoZ	<b>Página</b>	2/2
		<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBLICO DE JUSTICIA)	<b>Fecha</b>	09/05/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LdH0-DDUC-OLmY-hfoZ">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LdH0-DDUC-OLmY-hfoZ</a>					